



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 101, fecha: martes, 28 de Mayo de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

BASES DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARANZUEQUE TEMPORADA DE VERANO 2019

1373

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22/05/2019, Decreto nº 75/2019, las bases y la convocatoria para la bases de ampliación de bolsa para selección de 2 socorristas piscina municipal verano 2019, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

“BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de dos puestos de trabajo de Socorrista de la piscina municipal, del Ayuntamiento de Aranzueque, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.



El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos de los candidatos con mayor puntuación, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo

Los puestos de trabajo forman parte de la plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aranzueque, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1. - Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de piscina municipal, prestar los primeros auxilios, cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria.
2. - Llevar a cabo la limpieza diaria de la playa y de los vasos mediante limpia-fondos, y control de calidad del agua según las indicaciones de la empresa o personal municipal encargados del tratamiento.
3. - Colaboración con el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.
4. - Cualquier otro que le sea encomendado por la Alcaldía y para el que reciba la formación y capacitación necesarias.



TERCERA. Modalidad del Contrato y Condiciones del puesto

La modalidad de los contratos es la de duración determinada, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato de cada uno de los puestos será el siguiente:

1. De lunes a viernes, 8 horas/día.
2. Sábados, domingos y festivos, 8 horas/día.

El horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

Las retribuciones brutas mensuales incluida la parte proporcional de pagas extra y vacaciones, será de 1.050,00 € brutos /mes para el puesto de lunes a viernes y 500 € brutos /mes para el puesto de fines de semana y festivos.

El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura de la piscina municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual la Alcaldesa de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Tener o estar en condiciones de obtener en el plazo de presentación de solicitudes Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.)
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e. Titulación: Título oficial de Socorrista expedido por la Federación de salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente, con reciclaje y licencia en vigor (Decreto 216/1999), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- h. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo para formar parte de la Bolsa de Trabajo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Aranzueque, y se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo a estas bases, así como en la Web aranzueque.dguadalajara.es

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá presentar la solicitud simultáneamente mediante fax dirigido al Ayuntamiento de Aranzueque al número 949 29 20 01.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal: aranzueque.dguadalajara.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 8ª.
- Certificado de vida laboral.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes con discapacidad son: Tener una discapacidad acreditada por certificado. (El grado de discapacidad no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).



SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la valoración de los méritos. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Aranzueque.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía entre funcionarios o personal laboral fijo.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, tres designados por la Alcaldía, uno a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara; uno a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha; y uno a propuesta de otra Administración Pública.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 (LPAC).

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso



La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 20 puntos).

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a. Formación académica, hasta 5 puntos.
- b. Formación complementaria, hasta 5 puntos.
- c. Experiencia laboral y profesional, hasta 8 puntos.
- d. Desempleo, hasta 2 puntos.

A) Formación académica, hasta 5 puntos.

1. Ciclos formativos de grado medio o superior de Técnico deportivo de Salvamento y Socorrismo, 3 puntos.
2. Otros ciclos formativos o capacitación profesional en áreas o familias profesionales relacionadas, 2 puntos.

B) Formación complementaria, hasta 5 puntos.

1. Cursos de Formación en materia de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios (distintos de los de capacitación para obtener el título de Socorrista), impartidos u homologados por Organismos oficiales, hasta 2 puntos.
2. Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia, hasta 1 punto.
3. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales, hasta 2 puntos.
4. Cursos de Formación relacionados con el Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, hasta 1 punto.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados.

C) Experiencia laboral y profesional, hasta 8 puntos.

1. Experiencia en la Administración local como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Socorrista..... 4 puntos.
2. Experiencia en otras Administraciones Públicas como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Socorrista..... 3 puntos.
3. Experiencia en el sector privado realizando algunas de las tareas propias del puesto de trabajo de Socorrista..... 2 puntos.



Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,5 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

D) Desempleo, hasta 2 puntos.

Por encontrarse en situación de desempleo, registrado como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, 0,3 puntos por cada mes completo, hasta totalizar un máximo de 2 puntos.

3.- CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional, de la fase de concurso. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden en el apartado de Formación de la fase de concurso. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "Q" (Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 66 de fecha 18/03/2019).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

NOVENO. Resultado del concurso y propuesta de contratación

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor



puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

DÉCIMO. Bolsa de Trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de los dos puestos, quedando los restantes aspirantes como suplentes para el supuesto de necesidad de cobertura de alguna de las plazas. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren nuevas pruebas selectivas para la formación de una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

UNDÉCIMO. Incidencias



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre (LPAC).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

D/Dª....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal de dos puestos de trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Aranzueque, según las bases publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de los dos puestos de trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Aranzueque.

En....., a.....de.....de 2019.



El solicitante,

Fdo.:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Aranzueque, a 23 de Mayo de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez